



AMR/MEG

APRUEBA BASES Y ANEXOS DE POSTULACIÓN  
DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE  
RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN USO  
DENTRO DE CONDOMINIOS SOCIALES  
ACONDICIONADOS TERMICAMENTE, POR  
CALEFACTORES A KEROSENE DE TIRO  
FORZADO EN LA CIUDAD DE OSORNO - AÑO  
2018".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0585

SANTIAGO, 13 JUL 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°4, de 01 de octubre de 2010 y el D.S. N°69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; el EMIDOC 4932/2018 de la División de la Calidad del Aire; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN USO DENTRO DE CONDOMINIOS SOCIALES ACONDICIONADOS TERMICAMENTE, POR CALEFACTORES A KEROSENE DE TIRO FORZADO EN LA CIUDAD DE OSORNO - AÑO 2018" es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la ciudad de Osorno, Región de Los Lagos, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, la ciudad de Osorno presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para MP 10 y MP 2,5.

3. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

4. Que, en el Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno se establece la prohibición de uso de artefactos unitarios a leña en edificios de departamentos con destino habitacional y condominios sociales existentes a contar del tercer año de la entrada en vigencia del Plan.

5. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de artefactos en condominios sociales en la ciudad de Osorno

**RESUELVO:**

1. APRUÉBANSE las bases de postulación del **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN USO DENTRO DE CONDOMINIOS SOCIALES ACONDICIONADOS TERMICAMENTE, POR CALEFACTORES A KEROSENE DE TIRO FORZADO EN LA CIUDAD DE OSORNO - AÑO 2018"** cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE POSTULACIÓN**

**"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN USO DENTRO DE CONDOMINIOS SOCIALES ACONDICIONADOS TERMICAMENTE, POR CALEFACTORES A KEROSENE DE TIRO FORZADO EN LA CIUDAD DE OSORNO - AÑO 2018"**

**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

En Chile, la leña constituye el energético más importante de la matriz nacional en calefacción residencial, sin embargo la combustión de leña en artefactos de baja eficiencia es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país.

En este contexto, el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante indistintamente el MMA, está implementando una estrategia tendiente a la reducción de las emisiones ocasionadas por la combustión de leña a nivel residencial en todo el sur de Chile. Como parte de esta estrategia, se contempla el incentivo al uso de mejores tecnologías de combustión residencial, a través del Programa de Recambio de Calefactores, el cual está enmarcado como una de las medidas consideradas en el Plan de Descontaminación Atmosférica para Osorno (PDAO) con entrada en vigencia el 28 de marzo de 2016.

El PDAO, establece el mejoramiento de la calidad de los artefactos como uno de los ejes estructurales para controlar las emisiones de Material Particulado asociadas a la combustión residencial de leña. Además, se propone el diseño de un programa de recambio de artefactos que combustionan leña dirigido especialmente a condominios sociales existentes, cuyo objetivo es reemplazar artefactos a leña, por sistemas de calefacción de mayor eficiencia y menores emisiones de partículas, con ello se busca apoyar a la ciudadanía en el cumplimiento de la restricción asociada al uso de artefactos unitarios a leña en edificios residenciales y condominios sociales existentes (art. 28 del PDAO).

De esta manera, este programa de recambio se enmarca en el artículo 28 del PDAO, ofreciendo un modelo de artefacto a Kerosene tiro forzado, de tal manera que el postulante pueda reemplazar su equipo de calefacción más contaminante.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN USO DENTRO DE CONDOMINIOS SOCIALES ACONDICIONADOS TERMICAMENTE, POR CALEFACTORES A KEROSENE DE TIRO FORZADO EN LA CIUDAD DE OSORNO - AÑO 2018", enfocado principalmente a condominios sociales certificados por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, construidas en el radio urbano de la ciudad, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

## 2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de material particulado producto de la combustión residencial de leña en la ciudad de Osorno, mediante el reemplazo de un artefacto a leña en uso dentro de un departamento, por un calefactor a Kerosene de tiro forzado más limpio y eficiente.

## 3. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar de este programa mediante convocatoria pública, a todos/as los/as habitantes de la ciudad de Osorno que se encuentren interesados/as en postular y habiten un departamento perteneciente a un condominio social certificado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

La convocatoria pública se realizará a través de la página web <http://calefactores.mma.gob.cl>, además de otros medios de comunicación que la SEREMI defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

## 4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Todos los interesados en reemplazar su artefacto a leña de uso residencial por un calefactor más eficiente y menos contaminante, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

### Requisitos:

- a. Tener un artefacto a leña en la vivienda, el cual debido a los trabajos de acondicionamiento térmico, puede no estar instalado. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- b. Postular al programa desde la plataforma web <http://calefactores.mma.gob.cl>, o de forma presencial en la Oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno, ubicada en Francisco Bilbao N° 1129, oficina 603, 6º piso, Osorno, en los plazos indicados en el punto 6 de las presentes bases.
- c. Que la vivienda donde está ubicado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en un departamento de condominio social dentro del radio urbano de Osorno, certificado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos. Para estos efectos, se

considerarán aquellos postulantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- I. Ser copropietario o residente de condominios sociales formalizados en la ciudad de Osorno, entendiéndose por tales, aquellos que cuenten con:
  - Reglamento de copropiedad vigente
  - Comité de administración vigente
  - Rut ante el servicio de impuestos internos
  - Certificado del artículo 10 de la Ley N°19.537
- II. Aquellos residentes de comités de vivienda que se encuentren en proceso de formalización de su copropiedad, conforme a lo establecido en la Ley N°19.537,
  - Que cuenten a la fecha de postulación, con certificado emitido por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, el cual dé cuenta que dicho conjunto forma parte del catastro regional de condominios sociales; o,
  - Que a la fecha de postulación, su comité esté certificado como "Condominio Objeto del Programa de Condominios Sociales", por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

Nota: Estos antecedentes serán proporcionados por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos a la SEREMI del Medio Ambiente de Los Lagos.

- d. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo o calefactores de combustión lenta.
- e. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para cumplir este requisito, el postulante deberá completar y firmar el Anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- f. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- g. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún programa de recambio anterior. Para cumplir este requisito, el postulante deberá completar y firmar el Anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- h. Gestionar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos y formas de pago indicados en el punto 7.3 de las presentes bases.
- i. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- j. Contar con un número telefónico y/o correo electrónico que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.

No podrán postular al presente programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Asimismo, las personas mencionadas deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**NOTA:** Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

#### 5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria Pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada beneficiario, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.

#### 6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web <a href="http://calefactores.mma.gob.cl">http://calefactores.mma.gob.cl</a> <u>Duración:</u> 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación.	División de Calidad del Aire
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente División de Calidad del Aire
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

## 7. DE LA POSTULACIÓN

### 7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán hacer su postulación a través del sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl>, o de forma presencial en la oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno ubicada en Francisco Bilbao N° 1129, oficina 603, 6º piso, Osorno.

### 7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl>. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario de atención será de lunes a viernes entre 09:00 y 13:00 horas, y 14:30 a 17:30 horas (viernes hasta las 16.30 hrs).

### 7.3. SISTEMA DE CALEFACCIÓN

El modelo de calefactor ofrecido por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio es el siguiente:

Calefactor a Kerosene tiro forzado + kit de instalación	
Características	Copago
<ul style="list-style-type: none"><li>• Modelo: FF- V30T</li><li>• Marca: Toyotomi</li><li>• Potencia: 3 KW</li><li>• Eficiencia: 92,7 %</li><li>• Consumo combustible máximo por hora: 0,34 litros</li><li>• Dimensiones: 46 x 54 x 30 cm (Ancho x Alto x Profundidad)</li><li>• Sistema de evacuación de gases al exterior.</li><li>• Termostato.</li><li>• Modo de encendido y apagado automático.</li></ul>	<p>Aporte del Beneficiario: \$30.000.-</p> <p>Los medios de pago pueden ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Efectivo</li><li>- Tarjeta de débito</li><li>- Tarjeta de Crédito (hasta 6 cuotas sin interés)</li></ul>

### 7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el período de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes subcriterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Ubicación de la vivienda.
2. Aislación térmica del edificio.
3. Grupos de riesgo.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación a través de <http://calefactores.mma.gob.cl>

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 5 días. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en la página web <http://calefactores.mma.gob.cl> La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un segundo llamado conforme al punto 9.4.

#### 7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes del ranking, generando así un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos o quien se designe para ello, para validar sus datos de postulación según anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 5 días, para concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 6 de las presentes bases. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado de seleccionados, que hayan obtenido los puntajes más altos.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa, serán publicados en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl>, y en la Oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno, ubicada en Francisco Bilbao N° 1129, oficina 603, 6º piso, Osorno.

#### 7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con la empresa instaladora del calefactor de acuerdo al monto y los medios de pago establecidos en el punto 7.3 de las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados.

En caso que el beneficiario no pueda asistir, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en anexo N°2).

#### **7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**

Los postulantes seleccionados que no realicen la gestión del copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio. En caso de que el beneficiario renuncie al beneficio una vez realizada la gestión del copago, la renuncia deberá ser expresa y constar por escrito.

**8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**  
 El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes	Puntaje máximo
Vivienda (30 puntos)	Aislación térmica del edificio	Mayor puntaje a condominios que se encuentren con proyecto de acondicionamiento térmico ejecutado por el MINVU <sup>1</sup>	Condominios o comités con selección de subsidio térmico entre los años 2014, 2015 o 2016. Condominios o comités con otros años de selección Condominios o comités sin reacondicionamiento térmico	30 puntos 20 puntos 0 puntos
Sector vivienda (40 puntos)	Ubicación de la vivienda	Mayor puntaje a condominios ubicados en sectores priorizados por la SEREMI MINVU	Condominios ubicados en el sector de Francke Otros	40 puntos 0 puntos
Grupo Familiar (30 puntos)	Grupos de riesgo	Mayor cantidad de personas menores a 5 años y mayores a 65 años, mayor puntaje <sup>2</sup>	2 o más 1 Ninguno	20 puntos 10 puntos 0 puntos
	Integrantes del grupo familiar con discapacidad	Grupos familiares con integrantes con discapacidad <sup>3</sup>	Tiene No tiene	10 puntos 0 puntos
	<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

<sup>1</sup> Se entenderá como beneficiario, todo aquél que se encuentre incluido en alguna resolución de aprobación del SERVIU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de condominios sociales.

<sup>2</sup> Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 65 años (anexo N°1).

<sup>3</sup> Al momento de la visita de verificación en la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la credencial de discapacidad.

9. NUEVAS LISTAS DE SELECCIONADOS, PRESELECCIONADOS Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN.

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de seleccionados con dichos postulantes. Estos nuevos seleccionados deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el punto 9.3 de las presentes bases.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de preseleccionados con dichos postulantes para validar sus datos según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Publicación nueva lista de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodo de copago de los seleccionados anteriormente.	División de Calidad del Aire
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 10 días.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente División de Calidad del Aire
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

#### **9.4 NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN**

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y no quedaran postulantes cuyos datos se deban validar, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos puede optar a realizar un nuevo llamado de postulación. Este será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

El llamado se realizará a través de la página web <http://calefactores.mma.gob.cl>, además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

#### **10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Los listados de los preseleccionados y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl>, y en la Oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno, ubicada en Francisco Bilbao N° 1129, oficina 603, 6º piso, Osorno.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, para eventuales consultas.

#### **11. COMITÉ DE SELECCIÓN**

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por 2 profesionales de planta, contratado o agente público designado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos y por un profesional del Departamento de Planes y Normas del Ministerio del Medio Ambiente.

#### **12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.**

Una vez gestionado el copago, se agendará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña con sus respectivos ductos para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un Certificado de Aceptación y Conformidad suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa instaladora, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien ella asigne.

### 13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible; además, deberán participar en talleres relacionados con el programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

### 14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación, para ello el postulante deberá firmar el anexo N°1:

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el

beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Osorno.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el periodo de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora y en su definición se deberá optimizar la factibilidad técnica y la optimización de la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre o pared de la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo éste el responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución o Acta respectiva.

Además el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantenimiento, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

- a) No ceder, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
- b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
- d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.
- e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.
- f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



**ANEXO N°1**

**FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE**

**"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN USO DENTRO DE CONDOMINIOS SOCIALES ACONDICIONADOS TERMICAMENTE, POR CALEFACTORES A KEROSENE DE TIRO FORZADO EN LA CIUDAD DE OSORNO - AÑO 2018"**

**1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE**

**1.1. NOMBRE POSTULANTE**

**1.2. RUT**

**1.3. CIUDAD**

OSORNO

**1.4. DIRECCIÓN (calle, N°)**

Nº

Nombre condominio:	
Sector Francke	Otro sector

**1.5. TELÉFONO FIJO**

**1.6 CELULAR:**

**1.7. CORREO ELECTRÓNICO**

**2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR**

**Nº DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y  
MAYORES DE 65 AÑOS**

	Menores de 5	Mayores de 65
2.1 Nº DE INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD	Discapacidad	
2.3. Nº DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR		<b>TOTAL GRUPO FAMILIAR</b>

2.5 DECLARA QUE EL POSTULANTE NO HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR  SI  NO

3. ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO

3.1 Cantidad de artefactos en su vivienda

- Artefacto hechizo<sup>1</sup>  
Calefactor cámara simple<sup>2</sup>  
Calefactor con templador (doble cámara)  
Salamandra  
Cocina

**Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA**

4. ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR

4.1 Artefacto que recambiará

- Artefacto hechizo<sup>1</sup>  
Calefactor cámara simple<sup>2</sup>  
Calefactor con templador (doble cámara)  
Salamandra  
Cocina

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario.

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)<sup>3</sup>

Si	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

<sup>1</sup>Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

<sup>2</sup>Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

<sup>3</sup>Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

**5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA**

5.1	Tipo de vivienda	Departamento (edificio)
5.2	Superficie (aprox.)	m <sup>2</sup>
5.3	Antigüedad o año de construcción	
5.4	Aislación térmica <sup>4</sup>	
5.5	Se requiere instalación eléctrica para el funcionamiento del nuevo calefactor	<input type="checkbox"/>

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN USO DENTRO DE CONDOMINIOS SOCIALES ACONDICIONADOS TERMICAMENTE, POR CALEFACTORES A KEROSENE DE TIRO FORZADO EN LA CIUDAD DE OSORNO – AÑO 2018", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.**

---

NOMBRE DEL POSTULANTE

---

FIRMA

---

<sup>4</sup>Vivienda/departamento ubicado en un Condominio Social a partir de la información entregada por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos

ANEXO N°2

**PODER SIMPLE**

En ..... a ..... de ..... de 2018, Sr.  
(a)....., cédula de identidad N°....., domiciliado(a) en ..... expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a) ....., cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa ....., Rut ....., y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el "**PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN USO DENTRO DE CONDOMINIOS SOCIALES ACONDICIONADOS TERMICAMENTE, POR CALEFACTORES A KEROSENE DE TIRO FORZADO EN LA CIUDAD DE OSORNO - AÑO 2018**"

---

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl>, y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos (ubicada en Francisco Bilbao N° 1129, oficina 603, 6º piso, Osorno).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



*Felipe Riesco*

*MDP/GEF/RNG*

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Oficina de Partes

